

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, se establece un marco de austeridad racionalizando el gasto en las entidades públicas, con el propósito de reducir el déficit fiscal.

Que el Decreto Supremo N° 27450 de 14 de abril de 2004, fija límites máximos de ejecución del gasto para el grupo 10000 ?Servicios Personales? con fuente Tesoro General de la Nación, para el período abril ? diciembre, disponiendo que los ajustes en la estructura salarial y de cargos, emergentes de la aplicación del Decreto Supremo N° 27327 y la referida disposición, deben ser aprobados por Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad; esta modificación deberá ser presentada al Ministerio de Hacienda en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de su publicación.

Que es necesario ampliar el plazo de presentación establecido por el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 27450, con el propósito de permitir a las entidades conformar su estructura salarial y de cargos y, presentar al Ministerio de Hacienda, para que en el marco de sus atribuciones, pueda verificar que el gasto programado se adecue a los niveles máximos establecidos.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se amplía el plazo para la presentación al Ministerio de Hacienda, de las Estructuras Salariales y de Cargos de las entidades del Sector Público, afectadas por la aplicación de los Decretos Supremos N° 27327 y N° 27450, hasta el 30 de julio de la presente gestión.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del Presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de julio del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Armando Ortuño Yañez Ministro Interino de Desarrollo Sostenible, Horst Grebe López, Jorge Urquidi Barrau, Guillermo Torres Orías, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barberly Anaya, Ricardo Calla Ortega.